

INFORME 01/421-2021 - CCE-SMA

Asunto: **Conclusión del procedimiento conciliatorio**

Fecha: 04 de Enero de 2022

KATTY MARIELA AQUIZE CACERES, PROCURADORA PÚBLICA A CARGO DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (HOY MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO), en representación del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, en adelante LA PARTE SOLICITANTE, solicitó el inicio de un procedimiento conciliatorio en el cual solicita emplazar a las siguientes personas, en adelante **LA PARTE INVITADA:**

- **PERCY DUEÑAS GUTIERREZ,** identificado con DNI N° 01327437, con domicilio en Jr. Puno S/N, Distrito de Cabana, Provincia San Román, Departamento de Puno.
- **ROMÁN NÚÑEZ SIFUENTES,** identificado con DNI N° 16562370, con domicilio en Jr. San Martín N° 3818, 2do piso, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima.
- **OLGER MAMANI QUISPE,** identificado con DNI N° 43325472, con domicilio en Jr. Puno N° 461, Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno.

Centro de Conciliación Extrajudicial
"San Miguel Arcángel"

Adela Nobrega Lovón
Conciliadora
Registro N° 62558



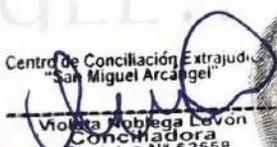
1

- **ELÍAS BAZÁN CHOQUE**, identificado con DNI N° 01851458, con domicilio en Avenida Túpac Amaru N° 468 Distrito de Yunguyo, Provincia y Departamento de Puno.
- **JUAN WILMER MIRANDA RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 42930511, con domicilio en Plaza dos de mayo S/N, Distrito de Rosaspata, Provincia de Huancane, Departamento de Puno.
- **AMÉRICO HUARANCCA CONDORI**, con domicilio en Jirón Túpac Amaru S/N, Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno.

Se procedió a notificar a **LA PARTE SOLICITANTE** y a **LA PARTE INVITADA**, a los domicilios señalados en la solicitud de conciliación, los cuales figuran ante el RENIEC, conforme se acredita con las fichas que se adjuntaron a la solicitud de conciliación. De los cargos se verifica que no se ha podido notificar a los señores **PERCY DUEÑAS GUTIERREZ**, **AMÉRICO HUARANCCA CONDORI** y **JUAN WILMER MIRANDA RODRÍGUEZ**, debido a que sus direcciones no cuentan con numeración, motivo por el cual los domicilios a notificar son inubicables.

Respecto a los señores **ROMÁN NÚÑEZ SIFUENTES**, **OLGER MAMANI QUISPE** y **ELÍAS BAZÁN CHOQUE**, integrantes de **LA PARTE INVITADA**, han sido válidamente notificados en los domicilios señalados por **LA PARTE SOLICITANTE**, no habiendo asistido a la primera ni segunda sesión de conciliación.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.9) letra "A", de la Directiva N° 001-2016-JUS/ DGDP - "Lineamientos para la correcta prestación del servicio de Conciliación Extrajudicial", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 069-2016-JUS/DGDP, de fecha 12 de Agosto de 2016, emitida por la Dirección

Centro de Conciliación Extrajudicial
"San Miguel Arcángel"

Violeta Robleaga Lovón
Conciliadora
Registro N° 62558

2

General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, EL Centro de Conciliación Extrajudicial “San Miguel Arcángel” concluye el procedimiento conciliatorio N° 421-2021, con el presente Informe debidamente motivado.

Centro de Conciliación Extrajudicial
San Miguel Arcángel

Moleta Nobrega, Lyón
Conciliadora
Registro N° 62668




CENTRO DE CONCILIACION

“SOLUCIONES QUINTEROS”

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N°1194-2018-JUS/DGDPAJ-DCMA

EXP. N° 053-2021

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 007-2022

En la ciudad de Lima, distrito de Ate, siendo las once horas y treinta minutos, del veinte y seis de enero del año 2022, ante mí, **ULDARICO QUINTEROS CCANTO**, identificado con documento nacional de identidad N° 10601883, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, con Registro N° 15394; presentó su solicitud de conciliación don **HUGO HEINRICH ORTIZ RIOS**, identificado con documento nacional de identidad N° 09843023 y domiciliado en Av. Nicolás Ayllón N° 5140 4to. Piso urbanización Virgen del Carmen, distrito Ate, provincia y departamento Lima, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con **LA PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL-AGRORURAL**, con RUC N° 20477936882, debidamente representado por el señor **GUIDO VIVAR SEDANO** Procurador Público adjunto con documento nacional de identidad N° 41897241 y domiciliado para estos efectos en Av. Alfredo Benavides N° 1535, distrito Miraflores, provincia y departamento Lima, designada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 08 de noviembre del 2019 y Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de noviembre del 2019; sobre **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION DE LOS PUNTOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:**

- 1.-Entrega de Perfil Técnico para formalizar cómputo de Inicio de Plazo Contractual según contrato celebrado.
- 2.-Cancelacion del Tercer Pago Ascendente a la cantidad de S/. 129,939.25 (Ciento veinte y nueve mil novecientos treinta y nueve con 25/100 soles), según cláusula cuarta del contrato N° 021-2019-MINACRI-AGRORURAL.
- 3.-Devolucion de todas las Cartas Fianzas Vencidas que se otorgaron en garantía y
- 4.-Se practique la liquidación final del servicio de consultoría con inclusión de los gastos de paralización por Covid-19 y se otorgue el certificado de cumplimiento:

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Con la finalidad de detallar mejor los hechos expuestos y de conformidad con la Ley conciliación N° 26872 se adjuntan copia de la solicitud debidamente certificada la misma que formará parte del acta de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

DIRECCION DEL CENTRO CONCILIACION: UCV-5 LOTE 44 SEGUNDO PISO ZONA "A" COMUNIDAD URBANA AUTOGESTIONARIA DE HUAYCAN DISTRITO ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA (REF. PARADERO 5 AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI, UNA CUADRA ANTES DE LA COMISARIA HUAYCAN), CEL: 9-9531-2068 E-mail:Uldquinteros@hotmail.com



Que la invitada PROCURADURIA PUBLICA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL-AGRORURAL cumpla con su OBLIGACION de los puntos que se indican a continuación:

1.-Entrega de Perfil Técnico para formalizar cómputo de Inicio de Plazo Contractual según contrato celebrado.

2.-Cancelacion del Tercer Pago Ascendente a la cantidad de S/. 129,939.25 (Ciento veinte y nueve mil novecientos treinta y nueve con 25/100 soles), según cláusula cuarta del contrato N° 021-2019-MINACRI-AGRORURAL.

3.-Devolucion de todas las Cartas Fianzas Vencidas que se otorgaron en garantía y

4.-Se practique la liquidación final del servicio de consultoría con inclusión de los gastos de paralización por Covid-19 y se otorgue el certificado de cumplimiento.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerado los hechos señalados, las propuestas señaladas por las partes se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Ambas partes acuerdan que el inicio del plazo de ejecución contractual es el 11-06-2019

SEGUNDO: La entidad se obliga a proceder con la cancelación del tercer pago, monto al que deberá descontarse la última amortización de adelanto directo ascendente a S/32,484.82, y las penalidades por mora y por otras penalidades ascendente a S/45,833.08, resultando un monto a pagar ascendente a S/51,621.36, renunciando el señor Hugo Heinrich Ortiz Ríos a implementar futuras acciones respecto este extremo.

TERCERO: La entidad se obliga a proceder con la devolución de las cartas fianza vencidas y en custodia de la entidad, conforme el siguiente detalle:

- Carta fianza N° 219301170
- Carta fianza N° 219301170-R1
- Carta fianza N° 219301170-R2
- Carta fianza N° 219301170-R4
- Carta fianza N° 219301170-R5
- Carta fianza N° 219301170-R6

CUARTO: Respecto a la cuarta pretensión, la conformidad se expedirá bajo las siguientes condiciones: el consultor deberá presentar el expediente técnico definitivo digitalizado (escaneado y archivos editables), exactamente igual a la versión impresa, conforme lo establecen los términos de referencia respectivos, teniendo en cuenta que los presupuestos, análisis de costos unitarios y cotizaciones

DIRECCION DEL CENTRO CONCILIACION: UCV-5 LOTE 44 SEGUNDO PISO ZONA "A" COMUNIDAD URBANA AUTOGESTIONARIA DE HUAYCAN DISTRITO ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA (REF. PARADERO 5 AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI, UNA CUADRA ANTES DE LA COMISARIA HUAYCAN), CEL: 9-9531-2068 E-mail:Uldquinteros@hotmail.com

Vertical stamp and signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Vertical stamp and signature on the left margin.

no deben ser mayor a nueve meses conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, debiendo precisar que la liquidación a practicarse no comprenderá inclusión de los gastos de paralización por Covid.

QUINTO: Ambas partes acuerdan que la Resolución directoral ejecutiva N° 165-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE no resulta aplicable, por lo que el señor HUGO HEINRICH ORTIZ RÍOS no está obligado a presentar el estudio social respecto a la disponibilidad física del terreno.

SEXTO: Ambas partes acuerdan que se exonere a AGRO RURAL al pago de intereses respecto del monto a pagar, el que es materia del presente acuerdo conciliatorio.

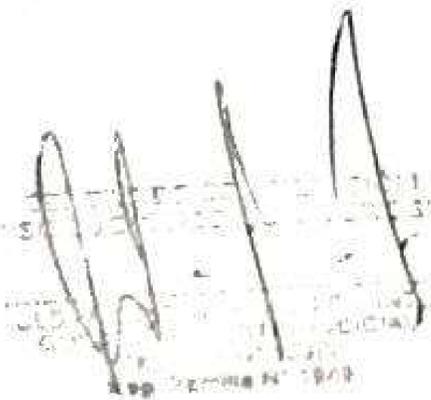
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Dr. ZOSIMO ROCA RUA con Registro del C.A.L. N° 13892, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, las partes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:50 horas del miércoles 26 de enero del 2022, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 007-2022, la misma que consta de tres (03) páginas.


HUGO HEINRICH ORTIZ RÍOS
DNI N° 09843023


GUIDO VIVAR SEDANO
DNI N° 41897241
PROCURADOR PÚBLICO ADJUNTO DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL-AGRO RURAL



DIRECCION DEL CENTRO CONCILIACION: UCV 5 LOTE 44 SEGUNDO PISO ZONA "A" COMUNIDAD URBANA AUTOGESTIONARIA DE HUAYCAN DISTRITO ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA (REF. PARADERO 5 AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI, UNA CUADRA ANTES DE LA COMISARIA HUAYCAN), CEL: 9 9531 2068 E-mail: Uldquinteros@hotmail.com



EXP. 491-2021

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA PARTE
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 035-2022

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintidós, a las 17:00 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, presentó su solicitud de conciliación **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI**, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Abogada **MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°06621134, según delegación de facultades de representación presentada en la Solicitud de Conciliación ingresada con fecha 02 de diciembre de 2021, suscrita por la Procuradora Pública Adjunta Katty Mariela Aquize Cáceres, designado mediante Resolución Suprema N° 146-2019-JUS, de fecha 08 de junio de 2019; con el objeto que les asista a la solución de un conflicto con **LOS INVITADOS MARIO AUGUSTO MARENGO ORSINI**, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Calle los Sauces N° 469, departamento 201, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima y **VÍCTOR MIGUEL ALCAZAR FLOR**, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Urb. Santa Cecilia N° Block R-103, distrito, provincia y departamento de Tacna; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.



INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día **MARTES 04 DE ENERO DE 2022 A LAS 17:00 HORAS**, y la segunda el día **JUEVES 27 DE ENERO DE 2022 A LAS 17:00 HORAS**, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones **LOS INVITADOS MARIO AUGUSTO MARENGO ORSINI Y VÍCTOR MIGUEL ALCAZAR FLOR**.

Se deja constancia de la asistencia de **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI**, debidamente representada por su Abogada **MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°06621134.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° **035-2022**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.




COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta
del documento original que ha tenido a la vista.

LIMA, 27 ENE 2022

.....
MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE,
SECRETARIO GENERAL

SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMN 2008-2001 JUS



DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI SOLICITA A LOS INVITADOS JORGE LUIS FELICIANO AMADO Y GARBIÑA ANADEIRA TALLEDO RODRÍGUEZ:

DEBERÁN PAGAR DE FORMA SOLIDARIA A FAVOR DE MI REPRESENTADA LA SUMA ASCENDENTE A S/. 109,988.40 (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES) POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS DE NATURALEZA CIVIL CONTRACTUAL, MÁS EL PAGO DE INTERESES LEGALES CORRESPONDIENTES A LA FECHA QUE SE HAGA EFECTIVO EL PAGO; PRETENSIÓN CONCILIATORIA QUE SE SOLICITA POR EL RETRASO DE 279 DÍAS EN LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO HUIHLLAG - VISTOSO DE LOS SECTORES DE RIEGO VISTOSO - HUIHLLAG Y CASHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE PICHU, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHANA - HUARI - ANCASH", QUE GENERÓ LA MODIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES E INCLUSIÓN DE NUEVAS PARTIDAS, OCACIONANDO 9 AMPLIACIONES DE PLAZO Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR EL IMPORTE DE S/. 109,988.40, EN PERJUICIO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

LA OBLIGACIÓN, MATERIA DE LA INVITACIÓN, ES DE LIBRE DISPOSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 7° DE SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 014-2008-JUS Y SE SUSTENTA EN EL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2021-2-4812-SCE ADICIONAL DE OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO HUIHLLAG VISTOSO, DE LOS SECTORES VISTOSO - HUIHLLAG Y CASHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE PICHU, DISTRITO SAN PEDRO DE CHANA - HUARI - ANCASH", CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 19 DE MARZO DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2017, EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, QUE DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE GRAVES IRREGULARIDADES ORIGINADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA MENCIONADA OBRA.

Centro de Conciliación Extrajudicial
San Miguel Arcángel
Vista Tobofiga Laven
Conciliadora
Registro N° 62534


PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA

COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN EVANGELISTA ARCAÑGEL"

CERTIFICO que la presente es copia exacta
del documento original que ha leído a la vista

LIMA, _____ 27 ENE 2022

MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE
SECRETARIO GENERAL



ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACION N° 012-2022

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintidós, a las 17:00 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI**, con domicilio en Avenida Benavides N° 1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Abogada **MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°06621134, conforme otro si digo señalado en la Solicitud de Conciliación ingresada con fecha del 02 de diciembre de 2021, suscrita por la Procuradora Pública **KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES**, designada mediante Resolución Suprema N° 146-2019-JUS, de fecha 08 de junio de 2019 y **LOS INVITADOS JORGE ANTONIO LINARES ESCOBAR**, a quien se le notificó en su domicilio ubicado en Jirón Pedro Zelaya N° 748, Zona "D", Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, **OSCAR JAVIER FIGUEROA YEPEZ**, a quien se le notificó en sus domicilios ubicados en Alberto Alexander N° 2229, Departamento N° 502, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima y en Avenida Torres Paz N° 1130, Urbanización "Santa Beatriz", Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima y **PEDRO MIGUEL VALENCIA JULCA**, a quien se le notificó en sus domicilios ubicados en Jirón Universo N° 291, Interior N° B-106, Urbanización "La Campiña", Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, Jirón Teniente Legua Romero N° 220, Departamento N° A-303, Urbanización "La Campiña", Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima y en Jirón Universo N°305, departamento B-106, Urbanización "La Campiña", Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de solucionar su conflicto.

Centro de Conciliación Extrajudicial
San Miguel Arcángel
Violeta Noblega Lovón
Conciliadora
Registro N° 62558

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que la presente es copia exacta
del documento original que he tenido a la vista

LIMA, 13 ENE 2022

.....
MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE
SECRETARIO GENERAL

SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMN° 568-2001-JU



INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día **JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 17:00 HORAS** y la segunda el día **JUEVES 13 DE ENERO DE 2022 A LAS 17:00 HORAS** y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones **LOS INVITADOS JORGE ANTONIO LINARES ESCOBAR, OSCAR JAVIER FIGUEROA YEPEZ Y PEDRO MIGUEL VALENCIA JULCA.**

Se deja constancia de la asistencia de **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI**, debidamente representada por su Abogada **MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°06621134.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° **012-2022**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI, SOLICITA A LOS INVITADOS JORGE ANTONIO LINARES ESCOBAR, OSCAR JAVIER FIGUEROA YEPEZ Y PEDRO MIGUEL VALENCIA JULCA:

QUIENES DEBERÁN PAGAR DE FORMA SOLIDARIA A FAVOR DE MI REPRESENTADA LA SUMA ASCENDENTE A S/. 109,988.40 (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES) POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS DE NATURALEZA CIVIL CONTRACTUAL, MÁS EL PAGO DE INTERESES LEGALES CORRESPONDIENTES A LA FECHA QUE SE HAGA EFECTIVO EL PAGO; PRETENSIÓN CONCILIATORIA QUE SE SOLICITA POR EL RETRASO DE 279 DIAS EN LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO HUIHLLAG VISTOSO DE LOS SECTORES DE RIEGO VISTOSO - HUIHLLAG Y CASHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE PICHU, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHANA – HUARI – ANCASH, QUE GENERÓ LA MODIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES E INCLUSIÓN DE NUEVAS PARTIDAS, OCASIONANDO 9 AMPLIACIONES DE PLAZO Y RECONOCIMIENTO DE

Centro de Conciliación Extrajudicial
San Miguel Arcángel
Violeta Nobrega Lovón
Conciliadora
Registro N° 62568

COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO: Que en presente es copia exacta
del documento original que he tenido a la vista

LIMA, _____ 13 ENE 2022 _____

MARC ANTONIO CASTILLO NARRE*
SECRETARIO GENERAL

SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial



Autorizado por RVMN 1268-2001-JUS
MAYORES GASTOS GENERALES POR EL IMPORTE DE S/. 109,988.40, EN PERJUICIO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

LA OBLIGACIÓN, MATERIA DE LA INVITACIÓN, ES DE LIBRE DISPOSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 7° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1070, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 7° DE SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 014-2008-JUS Y SE SUSTENTA EN EL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2021-2-4812-SCE ADICIONAL DE OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO HUIHLLAG - VISTOSO, DE LOS SECTORES VISTOSO - HUIHLLAG Y CASHAPATAC EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE PICHU, DISTRITO SAN PEDRO DE CHANA - HUARI - ANCASH", CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 19 DE MARZO DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2017, EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, QUE DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE GRAVES IRREGULARIDADES ORIGINADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA MENCIONADA OBRA.

Centro de Conciliación Extrajudicial
San Miguel Arcángel
Violenta Nóbrega Zouvon
Conciliadora
Registro N° 62558

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI
MARTHA MIRTHA GALVEZ ZAPATA

COPIA CERTIFICADA

Caravana de Paz y Justicia Extrajudicial
"SAC LOS ANGELES ARCANGEL"

CERTIFICO que en el presente se copia exacta
del documento original que he tenido a la vista

LIMA, 13 ENE 2022

MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE
SECRETARIO GENERAL

Centro de Conciliación Extrajudicial Alquimia del Conflicto

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N°1207-2010-JUS/DNJ-DCMA

Av. Aviación N° 4680 – Santiago de Surco – Lima Tífs. 7759924

www.conciliadoresperu.com e-mail: info@conciliadoresperu.com



CERTIFICACION
AL REVERSO

EXPEDIENTE N° 41-2021-AC

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 03-2022-AC

En la ciudad de Lima, distrito de Santiago de Surco, siendo las diez horas del día veinte del mes de Enero del año dos mil veintidós, ante mi, Elmer Huapaya Rodríguez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08386238, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 24172 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 1706 ; se presentaron con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto, **la parte solicitante: CONSORCIO GRUPO MOCHUMI** con RUC N° 20600908546, con domicilio en Calle 07 de Enero N° 1436, distrito y provincia Chiclayo, departamento Lambayeque, debidamente representado por su Representante Común **JORGE ANTONIO ALCALDE RUIZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26683203, acreditando se representación mediante Contrato de Consorcio de fecha 16 diciembre de 2019, con domicilio en Calle 07 de Enero N° 1436, distrito y provincia Chiclayo, departamento Lambayeque y **la parte invitada: PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**, con RUC N° 20414868216, con domicilio en Av. República de Chile N° 485, Urb. Santa Beatriz, distrito Jesús María, provincia y departamento Lima, debidamente representada por el Abogado **RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46480567, acreditando su representación mediante Delegación de Representación y Apersonamiento al procedimiento conciliatorio, otorgada por la Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de fecha 05 de Enero de 2022, señalando domicilio en Av. Benavides N° 1535, distrito Miraflores, provincia y departamento Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos están contenidos en la solicitud de audiencia de conciliación presentada por JORGE ANTONIO ALCALDE RUIZ, Representante Común de CONSORCIO GRUPO MOCHUMI, la cual se adjunta a la presente Acta formando parte integrante de la misma.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

I.- MATERIA DETERMINADA: OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO.

Establecer el pago de la suma ascendente a OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 95/100 SOLES (878,322.95), por parte de PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI a favor de CONSORCIO GRUPO MOCHUMI; por concepto de saldo pendiente de pago; derivado del Contrato N° 035-2020- MINAGRI-PSI para la "EJECUCIÓN DE LA OBRA REABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"ALQUIMIA DEL CONFLICTO"

ELMER HUAPAYA RODRIGUEZ
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Registro Conciliador Extrajudicial N° 24172
Registro Especialidad en Familia N° 1706

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ALQUIMIA DEL CONFLICTO"
CALLE 100 N. 100-100, BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL: (57) 311 234 5678

DIA VEINTE (20)
MES ENERO
AÑO 2022

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ALQUIMIA DEL CONFLICTO"
FIRMA: *[Handwritten Signature]*
NOMBRE: FRANCISCA RODRIGUEZ
C.C. 1234567890



DEL CANAL BAJO-GUADALUPITO, SECTOR GUADALUPITO, DISTRITO DE GUADALUPITO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

II.- MATERIA DETERMINADA: OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.

Establecer el pago de la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 83/100 SOLES (S/ 464,545.83) por parte de PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES a favor de CONSORCIO GRUPO MOCHUMI. por concepto de devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento derivada del Contrato N° 035-2020- MINAGRI-PSI para la “EJECUCIÓN DE LA OBRA REABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO DEL CANAL BAJO-GUADALUPITO, SECTOR GUADALUPITO, DISTRITO DE GUADALUPITO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

III.- MATERIA DETERMINADA: OBLIGACIÓN DE HACER.

Que el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES deje sin efecto o se declare la Nulidad de la Carta N° 01132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, mediante la cual comunica a CONSORCIO GRUPO MOCHUMI el consentimiento de Liquidación del Contrato N°035-2020- MINAGRI-PSI.

IV.- MATERIA DETERMINADA: OBLIGACIÓN DE HACER.

Que el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES deje sin efecto o se declare la Nulidad de la Carta N° 01165-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD mediante la cual nuevamente el PSI comunica a CONSORCIO GRUPO MOCHUMI el consentimiento de Liquidación del Contrato N°035-2020- MINAGRI-PSI.

FALTA DE ACUERDO:

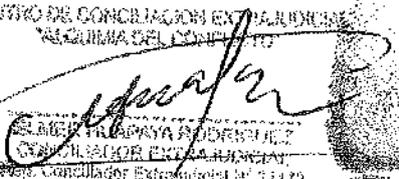
Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez horas con treinta minutos del día veinte del mes de Enero del año dos mil veintidós, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 03-2022-AC, la misma que consta de dos (02) páginas.


JORGE ANTICILLO ALCALDE RU
DNI N° 26689203 

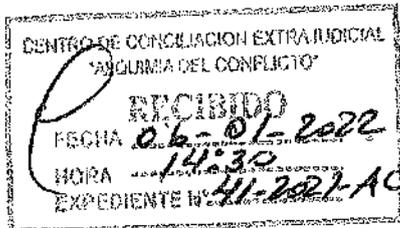

RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA
DNI N° 46480567 

CERTIFICACION
AL REVERSO

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
ALQUIMA DEL COMPLEJO

GLADYS HUARCAYA HUARCAYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Nº Conciliador Extrajudicial N° 24172
Plaz. Conciliador en Familia N° 1740 

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ALQUIMIA DEL CONFLICTO"
CENTRO DE LA FUERTE
PROGRAMA DE CONCILIACION
DIA VEINTE (20)
MES ENERO
AÑO 2022

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ALQUIMIA DEL CONFLICTO"
ELMER NIÑERA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



1

080

REALIZA ACLARACION A SOLICITUD
DE CONCILIACIÓN

SEÑORES CENTRO DE CONCILIACION.

DATOS DEL INVITANTE:

CONSORCIO GRUPO MOCHUMI, debidamente representada por su representante Común, Sr. Jorge Antonio Alcalde Ruiz, Identificado con DNI N° 26683203, domicilio procesal Calle 07 de Enero N° 1436 – Chiclayo – Chiclayo – Lambayeque, correo electrónico mishoalc@gmail.com lurodricast73@hotmail.com: ante usted me presento:

Habiendo iniciado proceso de conciliación contra el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES; y siendo que por error se ha consignado de manera repetida las pretensiones cuarta y quinta, a efectos de evitar cualquier situaciones que pudiera afectar el proceso precisamos que nuestras pretensiones son como se detallan:

PRIMERA PRETENSIÓN. – QUE EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIÓN – PSI CUMPLA CON CANCELAR EL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, MONTO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/ S/ 878,322.95 (ochocientos setenta y ocho mil trescientos veintidós con 95/100 SOLES); AL HABERSE GENERADO EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DERIVADA DEL CONTRATO N° 035-2020-MINAGRI-PSI para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BAJO-GUADALUPITO, SECTOR GUADALUPITO, PROVINCIA DEL VIRU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

SEGUNDA PRETENSIÓN. – QUE EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIÓN – PSI CUMPLA CON DEVOLVER LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DERIVADA DEL CONTRATO N° 035-2020-MINAGRI-PSI para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL

CONSORCIO GRUPO MOCHUMI
Jorge Antonio Alcalde Ruiz
REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICACION
AL REVERSO

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ALQUIMIA DEL CONFLICTO"
CERTIFICADO DE LA FIRMANTE
ESCOPIANITA: [illegible] AL

DIA VEINTE (20)
MES ENERO
AÑO 2022

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ALQUIMIA DEL CONFLICTO"
[Signature]
[Fingerprint]
[illegible text]

2 CERTIFICACION
AL REVERSO

079

**BAJO-GUADALUPITO, SECTOR GUADALUPITO, PROVINCIA DEL VIRU,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**

TERCERA PRETENSION. – QUE SE DEJE SIN EFECTO O SE DECLARE LA NULIDAD DE LA CARTA N° 01132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD MEDIANTE LA CUAL EL PSI COMUNICA EL CONSENTIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 035-2020-MINAGRI- PSI.

CUARTA PRETENSION. – QUE SE DEJE SIN EFECTO O SE DECLARE LA NULIDAD DE LA CARTA N° 01165-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD MEDIANTE LA CUAL NUEVAMENTE EL PSI COMUNICA EL CONSENTIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 035-2020-MINAGRI- PSI.

Manteniendose la fundamentación y argumentos contenidos en la nuestra solicitud principal, debiendo igualmente tener en cuenta para todos sus efectos la fecha de presentación.

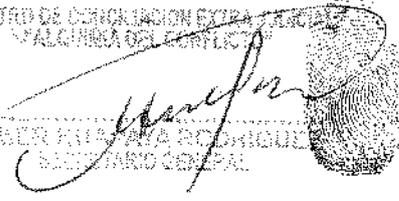
POR LO EXPUESTO: A Usted Señor Conciliador, pido informar a la Entidad convocada y la Procuraduría del presente documento.

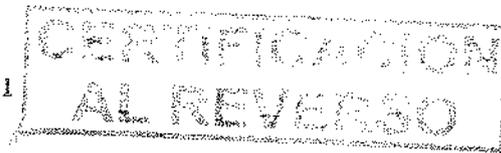
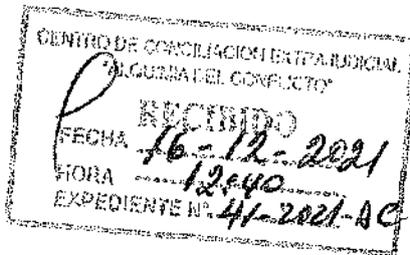
Lima, 03 de enero del año 2021

CONSORCIO GRUPO MOCHUMI
[Firma]
Gerente General
REPRESENTANTE

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ALQUIMIA DEL CONFLICTO"
CALLE 100 N. 100-100 BTE
ESCORIALVA, CUNDINAMARCA

DIA VEINTE (20)
MES ENERO
AÑO 2022

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ALQUIMIA DEL CONFLICTO"

ROBERTO ALFARO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



078

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

SEÑORES CENTRO DE CONCILIACION.

DATOS DEL INVITANTE:

Razón Social : CONSORCIO GRUPO MOCHUMI
Ruc : 20600908546
Representante Común : Jorge Antonio Alcalde Ruiz
DNI N° : 26683203
Domicilio procesal : Calle 07 de Enero N° 1436 – Chiclayo –
Chiclayo – Lambayeque.
correo electrónico : consorcio@grupomochumi.com
ca.alcalde@grupomochumi.com

DATOS DEL INVITADO:

Razón Social : PROGRAMA SUBSECTORIAL DE
IRRIGACIONES
Ruc : 20414868216
Domicilio : Av. República de Chile N° 485 Urb.
Santa Beatriz – Jesús María – Lima

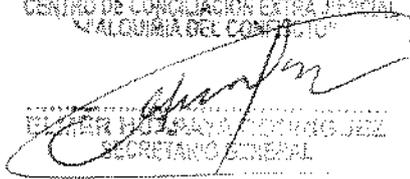
PETITORIO. -

Que, de conformidad a la Ley de Conciliaciones, SOLICITO se sirva iniciar procedimiento de Conciliación Extrajudicial, notificándose a **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**: para tratar de arribar a un acuerdo respecto a la siguiente pretensión:

PRIMERA PRETENSIÓN. – QUE EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIÓN – PSI CUMPLA CON CANCELAR EL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA. MONTO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/ S/ 878,322.95 (ochocientos setenta y ocho mil trescientos veintidós con 95/100

CONSORCIO GRUPO MOCHUMI
Jorge Antonio Alcalde Ruiz
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ALQUERIA DEL CONFLICTO"
COORDINADOR GENERAL DE LA ALQUERIA DEL CONFLICTO
Eduardo ...
DIA VEINTE (20)
MES ENERO
AÑO 2022

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ALQUERIA DEL CONFLICTO"

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
SECRETARIO GENERAL



077

**CERTIFICACION
AL REVERSO**

SOLES); AL HABERSE GENERADO EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DERIVADA DEL CONTRATO N° 035-2020-MINAGRI-PSI para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BAJO-GUADALUPITO, SECTOR GUADALUPITO, PROVINCIA DEL VIRU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

SEGUNDA PRETENSIÓN. - QUE EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIÓN - PSI CUMPLA CON DEVOLVER LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR S/ 464.545.83 (CUATROCIENTOS SESENTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 83/100 SOLES), DERIVADA DEL CONTRATO N° 035-2020-MINAGRI-PSI para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BAJO-GUADALUPITO, SECTOR GUADALUPITO, PROVINCIA DEL VIRU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

TERCERA PRETENSIÓN. - QUE SE DEJE SIN EFECTO O SE DECLARE LA NULIDAD DE LA CARTA N° 01132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD MEDIANTE LA CUAL EL PSI COMUNICA EL CONSENTIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 035-2020-MINAGRI- PSI.

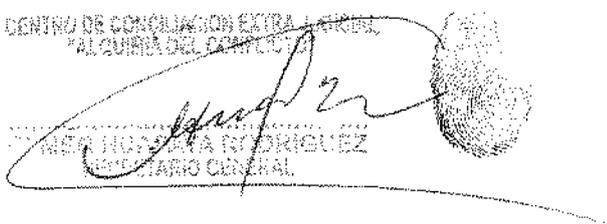
CUARTA PRETENSIÓN. - QUE SE DEJE SIN EFECTO O SE DECLARE LA NULIDAD DE LA CARTA N° 01165-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD MEDIANTE LA CUAL NUEVAMENTE EL PSI COMUNICA EL CONSENTIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 035-2020-MINAGRI- PSI.

QUINTA PRETENSIÓN. - QUE SE DEJE SIN EFECTO O SE DECLARE LA NULIDAD DE LA CARTA N° 01165-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD MEDIANTE LA CUAL NUEVAMENTE EL PSI COMUNICA EL

CONSORCIO GRUPO MOCHUMA
Jorge Antonio Alcalde Ruiz
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ALQUIMIA DEL CONFLICTO"
CARR. 100 N. 100-100, TORRE
EDIFICIO 100-100, TORRE
DIA VEINTE (20)
MES ENERO
AÑO 2022

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ALQUIMIA DEL CONFLICTO"
DINA ROSA RIVERA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

A handwritten signature in black ink is written over the printed name and title. To the right of the signature is a circular embossed stamp, likely a seal or official mark of the organization.

CONSENTIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 035-2020-MINAGRI- PSI.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO.

1. Que, con fecha 23 de setiembre del año 2020, el **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES y CONSORCIO MOCHUMI**, suscriben el **CONTRATO N° 035-2020-MINAGRI-PSI** para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BAJO-GUADALUPITO, SECTOR GUADALUPITO, PROVINCIA DEL VIRU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con un monto total de contrato que asciende a S/. 4'645,458.30 (cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 30/100 soles); estableciéndose un plazo de ejecución del contrato de **135 días calendario**, el mismo que se computa desde la entrega del terreno.
2. Que, ejecutado el proyecto, CONSORCIO MOCHUMI procedió a presentar la Liquidación al Contrato, mediante Carta N° 023-2021/CGM, de fecha 20 de setiembre del año 2021, recepcionada por la Entidad con fecha 23/09/2021.
3. Con Carta N° 01059-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 11 de noviembre del año 2021, la Entidad hace llegar el INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, y en cuyo tenor se indica que se estaría haciendo llegar la Liquidación al contrato practicada por la Entidad, precisando según se indica su discrepancia y por tanto rechazo a la liquidación presentada; sin embargo la Liquidación como tal jamás fue notificada, limitándose la Entidad a notificar con el Informe N° 02800-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, documento emitido con fecha 10 de noviembre del año 2021.

CONSORCIO GRUPO MOCHUMI
Jorge Antonio Alcalde Ruiz
REPRESENTANTE LEGAL

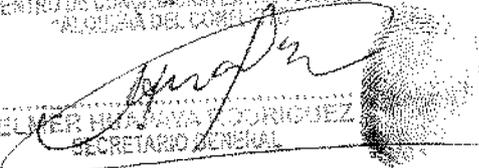
4 CERTIFICACION
AL REVERSO 075.

4. Que, así entonces, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante "El Reglamento" mediante CARTA N° 024-2021-CGM, **COMUNICAMOS FORMALMENTE EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN**, y en ese sentido se solicitó el pago del saldo a favor, y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento.
5. Que, por otro lado, mediante Carta N° 025-2021/CGM, comunicamos observaciones a la "Nueva Liquidación", la misma que estaría siendo notificada mediante Carta N° 01059-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, y que se encontraría contenida en el Informe N° 35-2021-EECS, emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en la que se indica como Asunto: **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 035-2020-MINAGRI-PSI CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BAJO-GUADALUPITO, SECTOR GUADALUPITO, PROVINCIA DEL VIRU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**; resaltando en dicha comunicación que sin desmedro de la **COMUNICACIÓN cursadas mediante la cual comunicamos EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR MI REPRESENTADA**; estando a lo dispuesto en el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante D.S. N° 071-2018-EF y modificado mediante D.S. N° 148-2019-EF, en adelante "El Reglamento", precisábamos las observaciones a la misma; indicándose en dicha comunicación que el Artículo 94° del Reglamento, la Entidad solamente estaba facultada para elaborar una nueva liquidación cuando la Contratista no hubiere cumplido con su presentación, situación que no ha sucedido en el presente caso; por consiguiente la mal llamada "nueva liquidación" por la Entidad, y a la que se alude en la Carta N° 010059-2021-MINAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, al

CONSORCIO GRUPO MOCHUM
Jorge Antonio Alcalde Ruiz
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ALQUINIA DEL CO. EL COLO"
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ALQUINIA DEL CO. EL COLO"
DIA VEINTE (20)
MES ENERO
AÑO 2022

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ALQUINIA DEL CO. EL COLO"


ELMER HUAYANA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

que le fuera anexado el Informe N° 02800—2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, e Informe N° 35-2021-EECS, **no encuentra sustento legal y consiguiente no surte efecto jurídico administrativo: dado que la norma de manera expresa establece los procedimientos a los cuales correspondía se ciña la Entidad**

6. Que, sin embargo, aun cuando la norma es precisa en establecer los procedimientos, con Carta N° 01132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, documento al que anexan el Informe N° 2974-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEZ, indican que comparten la opinión de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, mediante el cual consideran consentida la liquidación preparada por la Entidad; así también con Carta N° 01165-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 30 de noviembre del año 2021, la Entidad nuevamente comunica el Consentimiento de Liquidación del Contrato N° 035-2020-MINAGRI-PSI, anexando asimismo el Informe N° 3057-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, haciendo alusión para dicho efectos asimismo a la Carta N° 1059-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 11 de noviembre del año 2021, documento mediante la cual la Entidad habría notificado la supuesta nueva liquidación; documentos que contravienen las normas que definen el procedimiento de liquidación de contratos; anexando asimismo para dicho fin el Informe N° 41-2021-EECS; y de los cuales igualmente se evidencia que aun cuando mi representada cumplió con comunicar el consentimiento de la liquidación que fuera practicada como contratista, así como se solicitó la cancelación del saldo a favor, y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, la Entidad no ha recurrido a través de los mecanismos de resolución de controversias, simplemente ha optado por declarar el consentimiento de "su nueva liquidación"; y de manera reitera lo ha vuelto a declarar como tal, actuaciones que contravienen las normas de contrataciones del Estado.

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ALQUIMIA DEL CONFLICTO"

Ciudad: ... NTE
País: ...

DIA VEINTE (20)
MES ENERO
AÑO 2022

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ALQUIMIA DEL CONFLICTO"

[Signature]
EMER MUÑOZ LOPEZ
SECRETARIO GENERAL



7. Por lo estando previsto en la Cláusula Vigesima del Contrato, la conciliación como mecanismo para resolver controversias, es que pedimos a Usted Señor Conciliador, tramitar la presente solicitud conforme corresponde.

MEDIOS PROBATORIOS:

Se ofrecen como medios probatorios:

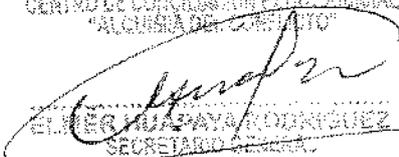
1. Contrato N° 035-2020-MINAGRI-PSI, **CONTRATO N° 035-2020-MINAGRI-PSI para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BAJO-GUADALUPITO, SECTOR GUADALUPITO, PROVINCIA DEL VIRU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**
2. Carta N° 023-2021-CGM, de fecha 20 de setiembre del año 2021, ingresada con fecha 23/09/2021, documento mediante el que CONSORCIO MOCHUMI cumple con presentar la Liquidación de obra.
3. Carta N° 01059-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, documento mediante el cual la Entidad hace llegar el INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, y en cuyo tenor se indica que se estaría haciendo llegar la Liquidación al contrato practicada por la Entidad, precisando según se indica su discrepancia y por tanto rechazo a la liquidación presentada y el Informe N° 02800-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES.
4. Carta N° 024-2021-CGM, ingresada con fecha 24/11/2021, mediante la que comunicamos el consentimiento de la liquidación de obra, solicitamos el pago del saldo a favor y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento.
5. Carta N° 025-2021-CGM, se comunica a la entidad observaciones a la supuesta liquidación.
6. Carta N° 01132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, documento mediante el cual la Entidad comunica el consentimiento de la

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ALQUIMIA DEL CONFLICTO"

OPORTE DE CONCILIACION EN EL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2012

DIA VEINTE (20)
MES ENERO
AÑO 2012

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ALQUIMIA DEL CONFLICTO"


ELIEGUAZ AYA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL





liquidación, e Informe N° 2974-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, Informe N° 439-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGRID-SUGES/E.M./JMSR, Informe N° 40-2021-EECS.

7. Carta N° 01165-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, documento mediante el cual la Entidad nuevamente comunica el consentimiento de la liquidación, e Informe N° 3057-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, Informe N° 453-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGRID-SUGES/E.M./JMSR, Informe N° 41-2021-EECS.

ANEXOS:

Se anexan los siguientes documentales:

1. Copia de DNI
2. Contrato de consorcio
3. Contrato N° 035-2020-MINAGRI-PSI, **CONTRATO N° 035-2020-MINAGRI-PSI para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "EJECUCIÓN DE LA OBRA REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL BAJO-GUADALUPITO, SECTOR GUADALUPITO, PROVINCIA DEL VIRU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**
4. Carta N° 023-2021-CGM, de fecha 20 de setiembre del año 2021, ingresada con fecha 23/09/2021, documento mediante el que CONSORCIO MOCHUMI cumple con presentar la Liquidación de obra.
5. Carta N° 01059-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, documento mediante el cual la Entidad hace llegar el INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, y en cuyo tenor se indica que se estaría haciendo llegar la Liquidación al contrato practicada por la Entidad, precisando según se indica su discrepancia y por tanto rechazo a la liquidación presentada y el Informe N° 02800-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES.

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ALTERNATIVA DEL CONFLICTO"
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ALTERNATIVA DEL CONFLICTO"
DIA VEINTE (20)
MES ENERO
AÑO 2022

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ALTERNATIVA DEL CONFLICTO"

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"ALTERNATIVA DEL CONFLICTO"


CERTIFICACION
AL REVERSO 071

- 6. Carta N° 024-2021-CGM, ingresada con fecha 24/11/2021, mediante la que comunicamos el consentimiento de la liquidación de obra, solicitamos el pago del saldo a favor y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento.
- 7. Carta N° 025-2021-CGM, se comunica a la entidad observaciones a la supuesta liquidación.
- 8. Carta N° 01132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, documento mediante el cual la Entidad comunica el consentimiento de la liquidación, e Informe N° 2974-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, Informe N° 439-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGRID-SUGES/E.M./JMSR, Informe N° 40-2021-EECS.
- 9. Carta N° 01165-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, documento mediante el cual la Entidad nuevamente comunica el consentimiento de la liquidación, e Informe N° 3057-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, Informe N° 453-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGRID-SUGES/E.M./JMSR, Informe N° 41-2021-EECS.

POR LO EXPUESTO: A Usted Señor Conciliador, pido tramitar la presente con arreglo a ley; en los plazos que corresponden.

Lima, 15 de diciembre del año 2021

CONSORCIO GRUPO MOCHUMI

 Jorge Antonio Alcalde Ruiz
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO GRUPO MOCHUMI

 Jorge Antonio Alcalde Ruiz
 REPRESENTANTE LEGAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

"PROYECCIÓN AL DESARROLLO IDEAL - PROD."

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 4307-2011-JUS/DNJ-DCMA
DIRECCIÓN: AV. AVIACIÓN 2883 OF.: 302-303, SAN BORJA TELF.: 6208775 CEL.: 996300399
Página Web: centroconciliacionprod.com E-Mail consultaprod@gmail.com

EXPEDIENTE N° 668-2021

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE AMBAS PARTES N° 34-2022

En la ciudad de Lima, distrito de San Borja, siendo las 10:10 a.m. del día 27 de enero del año 2022, ante mi EUSEBIO VICUÑA CORREA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40763659, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 24948 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 2191, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **EDGAR ALFREDO QUIÑONES GRANADOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31663821, con domicilio en Calle Berruguette N° 154, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; a efectos de llegar a un acuerdo con la parte invitada **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI**, con domicilio en Av. República de Chile N° 485, Urbanización Santa Beatriz, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

INASISTENCIA DE LAS PARTES:

No habiendo asistido ninguna de las partes a la Audiencia de Conciliación convocada, se da por concluida la misma y el procedimiento de conciliación.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 34-2022, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

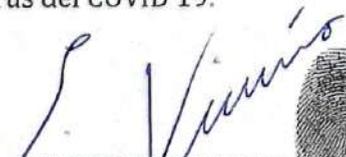
Los hechos que dan lugar al conflicto, se encuentran expuestos en la Solicitud de Conciliación con fecha de recepción 21 de diciembre de 2021, que se adjunta a la presente, y que forma parte integrante del acta de conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

La parte solicitante **EDGAR ALFREDO QUIÑONES GRANADOS**, solicita a la parte invitada **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI**, lo siguiente:

PRIMERA PRETENSIÓN: Que la Entidad deje sin efecto la aplicación de Penalidad con relación a las Valorizaciones de Obra N° 04, 05 y 06, por haberlas entregado, presuntamente excediendo el plazo establecido; y debido a que éstas no se ajustan al Cuadro de las "Otras Penalidades" establecidas en el respectivo contrato.

SEGUNDA PRETENSIÓN: Que la Entidad deje sin efecto la aplicación de Penalidad respecto a la presunta demora en la presentación de la Valorización de Obra N° 03 (Marzo 2020); hecho que no debió considerarse, debido a que la presentación de la indicada Valorización se realizó en cumplimiento de los procedimientos establecidos en los dispositivos legales emanados del gobierno central, relacionados a la implementación de las medidas de seguridad y salud para la prevención de la propagación de la Pandemia provocado por el virus del COVID 19.



EUSEBIO VICUÑA CORREA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 24948
Reg. En FAMILIA N° 2191

EXP. N° 0057-2021

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

ACTA N° 002-2022

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO SIENDO LAS 11:00 A.M. DEL DÍA 10 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022, ANTE MI EDITH MARGOT CHAVEZ COSTA IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 44089655, EN MI CALIDAD DE CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA CON REGISTRO N° 30670 - 6684, PRESENTÓ SU SOLICITUD DE CONCILIACIÓN CON EL OBJETO QUE LES ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO, LA PARTE SOLICITANTE **CONSORCIO RIO CASMA**, IDENTIFICADO SEGÚN CONTRATO DE CONSORCIO DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2019, CON FIRMAS LEGALIZADAS ANTE EL NOTARIO FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR IGNACIO DE LA PEÑA DIAZ, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERIA N°001264920, CON DOMICILIO EN AV. ALFREDO BENAVIDES N° 1579, OFICINA 905, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A EFECTOS DE LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO CON LA PARTE INVITADA **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES -PSI DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL PROCURADOR PUBLICO ADJUNTO SEÑOR GUIDO VIVAR SEDANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 41897241, SEGÚN RESOLUCION SUPREMA N°233-2019-JUS, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, QUIEN A SU VEZ DELEGA FACULTADES A LA SEÑORA JUDITH ERIKA SOTO PELAYO, IDENTIFICADA CON DNI N°45082113, DOMICILIADOS EN AV. BENAVIDES N° 1535, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SE PROCEDIÓ A INFORMAR A LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, FINES Y VENTAJAS. ASIMISMO SE SEÑALÓ A LAS PARTES LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

LOS HECHOS EXPUESTOS SE ENCUENTRAN DETALLADOS Y EXPRESAMENTE DESCRITOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACION, LA MISMA QUE SE ADJUNTA Y QUE ES PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

LA PARTE SOLICITANTE **CONSORCIO RIO CASMA**, BUSCA UNA SOLUCION COMUN AL CONFLICTO CON LA PARTE INVITADA **PROGRAMA SUB SECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, RESPECTO DE:





Legal Advice

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por Resolución Directoral N° 870-2018-JUS/DGDPAJ-DCMA
Av. Camino Real 479, Oficina 302-B, San Isidro Telef: 941700989 - 951294678



PRIMERO: SE DEJE SIN EFECTO LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA AL ENTREGABLE 8.

SEGUNDO: PSI PAGUE LOS COSTOS INCURRIDOS POR EL CONSORCIO EN LA DEFENSA DE SUS DERECHOS (COSTOS DE LA CONCILIACION, COSTOS DE UN EVENTUAL FUTURO ARBITRAJE, ABOGADOS, EVENTUALES PERITOS, ENTRE OTROS).

TERCERO: PAGUE LOS INTERESES DEVENGADOS Y LOS QUE SE DEVENGUEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO POR TODAS LAS PRETENSIONES ANTERIORES.

ASIMISMO, SE HACE EXPRESA MENCION A QUE LA SOLICITUD NO INCLUYE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS (ESPECIALMENTE, NO INCLUYE AQUELLOS DAÑOS POR LAS DENOMINADAS DEMORAS 2019), VALORIZACIONES PENDIENTES DE PAGO Y OTROS CONCEPTOS QUE EL PSI NOS DEBE SOBRE LO CUAL HACEMOS EXPRESA RESERVA, MANIFESTANDO NO RENUNCIA ALGUNA Y QUE SE RECLAMARÁN POR SEPARADO.

FALTA DE ACUERDO:

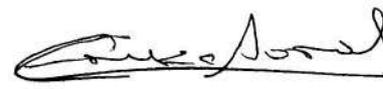
HABIÉNDOSE LLEVADO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN E INCENTIVADO A LAS PARTES A BUSCAR SOLUCIONES SATISFATORIAS PARA AMBAS, LAMENTABLEMENTE NO LLEGARON A ADOPTAR ACUERDO ALGUNO, POR LO QUE SE DA POR FINALIZADO LA AUDIENCIA Y EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

LEÍDO EL TEXTO, LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS 11:30 A.M. DEL DÍA 10 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN EL PRESENTE ACTA N° 002-2022.

 CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
LEGAL ADVICE


EDITH MARGOT CHAVEZ COSTA
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL CON REG. N° 30670
CONCILIADORA DE FAMILIA CON REG. N° 6684


CONSORCIO RIO GASMA
REPRESENTANTE
IGNACIO DE LA PEÑA DIAZ
CE N° 001264920


PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
APODERADA
JUDITH ERICKA SOTO PELAYO
DNI N° 45082113

LAUDOS DE ARBITRAJE - ENERO 2022								
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI								
Ord.	FILE	EXPEDIENTE	CENTRO DE ARBITRAJE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DEL LAUDO	TIPO DE ARBITRAJE	
1	1089-18	1791-191-18	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.	CONSORCIO NORTE PERU	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL	4/01/2022	Arbitraje de Derecho Institucional - Árbitro Único	AGRO RURAL
2	334-20	012-2020	Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura	JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL	19/01/2022	Arbitraje de Derecho Institucional - Árbitro Único	AGRO RURAL
3	1641-19	2453-415-19	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.	CONSORCIO M y D	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES- PSI	18/01/2022	Arbitraje de Derecho Institucional - Tribunal Arbitral	PSI
4	778-20	3006-378-20	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.	CONSORCIO RIO CASMA	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES- PSI	28/01/2022	Arbitraje de Derecho Institucional - Tribunal Arbitral	PSI

PROCESOS CONCILIATORIOS CONCLUIDOS - ENERO 2022								
UNIDADES EJECUTORAS - MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI								
Ord.	FILE	EXPEDIENTE	CENTRO DE ARBITRAJE	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONTRATO / MATERIA	ESTADO	
5	1060-21	421-2021	Centro de Conciliación San Miguel Arcangel	MIDAGRI - PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL	PERCY DUEÑAS GUTIÉRREZ Y OTROS	INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS	CONCLUIDO : Mediante Informe N° 01/421-2021-CCE-SMA	AGRO RURAL
6	837-21	053-2021	Centro de Conciliación Extrajudicial Soluciones Quinteros	HUGO HEINRICH ORTIZ RÍOS	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL	Contrato N.º21-2019-MINAGRI-AGRO RURAL – “Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico Instalación del servicio de agua para riego de los caseríos de Shin Shin, San Cristobal, Huancapampa, Moñuño, Illambe, La Laguna, Chirimoyapampa, Huamachuco y Sábila, distrito de Cañaris, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque”	CONCLUIDO : ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL N° 007-2022 FECHA: 26/01/2022	AGRO RURAL
7	1265-2021	491-2021	Centro de Conciliación Extrajudicial “San Miguel Arcángel”	MIDAGRI – PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES -PSI	MARIO AUGUSTO MARENGO ORSINI VÍCTOR MANUEL ALCAZAR FLOR	INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS	CONCLUIDO : Acta de Conciliación N° 35-2022 Inasistencia de una parte (27ENE2022)	PSI

8	1266-2021	492-2021	Centro de Conciliación Extrajudicial "San Miguel Arcángel"	PP MIDAGRI –PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	JORGE ANTONIO LINARES ESCOBAR, OSCAR JAVIER FIGUEROA YEPEZ Y PEDRO MIGUEL VALENCIA JULCA	INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS	CONCLUIDO: Acta de Conciliación N° 12-2022 Inasistencia de una parte (13ENE2022)	PSI
9	1366-21	41-2021	Centro de Conciliación Alquimia del Conflicto	CONSORCIO GRUPO MOCHUMI	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES- PSI	Contrato N° 35-2020-MINAGRI-PSI para la "Ejecución de la obra rehabilitación del servicio de agua para riego del canal bajo Guadalupito, sector Guadalupito, provincia del Virú, departamento de la Libertad"	CONCLUIDO: ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 3-2021-AC FECHA: 20/01/2022	PSI
10	1344-21	668-2021	Centro de Conciliación Proyección al Desarrollo Ideal- PROD	EDGAR ALFREDO QUIÑONES GRANADOS	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES- PSI	Contrato N° 008-2020-MINAGRI-PSI para la contratación del servicio de consultoría de obra "Supervisión de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal El Puquio en los distritos Chocope, Paijan y Razuri, provincia de Ascope departamento de La Libertad"	CONCLUIDO: ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE AMBAS PARTES N° 34-2022 FECHA: 27/01/2022	PSI
11	1208-21	057-2021	Centro de Conciliación Legal Adiva	CONSORCIO RÍO CASMA	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES- PSI	Contrato N° 16-2019-MINAGRI-PSI para la contratación del Servicio de consultoría en general "Formulación del plan integral de control de inundaciones y movimientos de masa de la cuenca del río Casma, departamento de Ancash"	CONCLUIDO: ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 002-2022 FECHA: 10/01/2022	PSI